

LA ADULTERACIÓN DE LICORES EXTRANJEROS EN COLOMBIA

**¿CÓMO SE RECONOCE Y PROCEDE ANTE UN PRODUCTO EXTRANJERO
ADULTERADO Y DE DUDOSA PROCEDENCIA?**

ALEXANDER BARRETO CALDERON
6000821349
abarretoyb@gmail.com

DIRECTOR:

DR. FREDY PATERNINA

JURADOS:

DRA. MARTHA YENIRA SANCHEZ
DR. HUMBERTO LIBRADO

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS
DIPLOMADO EN TECNICAS DE JUICIO ORAL
13 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Introducción

Este trabajo tiene como objeto conocer la normatividad correspondiente a las bebidas alcohólicas, procedimientos penales, de igual manera características de licores extranjeros adulterados, donde particularmente se hace énfasis en la protección al consumidor y las consecuencias que acarrea consumir estos productos de dudosa procedencia, en el entendido que pueden ocasionar la muerte y lesiones personales irreversibles contemplados en la Constitución Política de Colombia “*DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*” y de igual manera tipificado en el código penal como “*De los delitos contra la salud pública*”, y en concordancia con el decreto 1686 de 2012, del Ministerio de salud y protección social.

Las características de licores extranjeros se fundamenta en el reconocimiento normativo que establece procedimientos de reconocimiento de productos y servicios ante la Superintendencia de industria y comercio - SIC, seguidamente las formalidades correspondientes a liquido e insumos secos de bebidas alcohólicas, características propias y establecidas en nuestro ordenamiento jurídico y el cual se encuentra en cabeza del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – INVIMA, consecuencias penales por la fabricación, distribución y comercialización de productos tipo licores importados adulterados, en cabeza de la Fiscalía general de la nación, con sus grupos de investigación, Cuerpo técnico de investigación - CTI, Dirección de investigación judicial - DIJIN y seccionales de investigación judicial - SIJIN, consecutivamente en las características de reconocimiento de productos tipo licores importados, correlacionándolo en qué debemos hacer como consumidores de estos tipos de productos para mediar este flagelo.

Dependiendo del consumo de bebidas alcohólicas adulteradas, generan al consumidor consecuencias graves como la muerte y lesiones personales, derechos fundamentales quebrantados por esta actividad ilícita, además el detrimento patrimonial al fisco nacional y departamental, ya que dichos rubros están dirigidos a una labor primordial en nuestro sistema como lo son; la salud, la educación y el deporte, finalmente el desprestigio a los titulares de las marcas, por cuanto a nivel comercial el prestigio de una marca notoriamente reconocida trasciende ante este delito.

La Constitución Política en su título II “*DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y LOS DEBERES*”, Capítulo I “*DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*”, la vida y la salud, correlacionándolos con el Código Penal en su título XIII “*De los delitos contra la salud pública*”, Capítulo I “*De las afectaciones a la salud pública*”, Artículos 372 “*Corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico*”, 373 “*Imitación o simulación de alimentos, productos o sustancias*” y 374 “*Fabricación y comercialización de sustancias nocivas para la salud*”. Particularizando así, las modalidades y características de la delincuencia organizada para consolidar su objetivo, la fabricación, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas extranjeras adulterados, estableciendo así el modus operandi, el cual nos mostrara claramente la cadena de distribución de este tipo de productos, reconocimiento del procedimiento penal que acarrea este ilícito, de igual manera los requisitos sanitarios que deben cumplir las bebidas alcohólicas en cuanto a sus características propias en botellas, insumos secos y embalaje de productos, concluyendo así, que medidas debemos tomar para contrarrestar y neutralizar el consumo de bebidas alcohólicas en especial licores extranjeros de gran notoriedad en el mercado.

Puntos a tratar,(1) breve reseña histórica sobre la fabricación del Whisky o Whiskey,(2) que comprende un signo distintivo como una marca de notoriedad en el mercado, al igual de quien es la entidad competente en Colombia para este tipo de actuaciones, (3) normatividad correlacionada con esta conducta ilícita, (4) delincuencia organizada, (5) cadena de adulteración y perfil delincencial, (6) casuística y definición de fuentes de información, (7) a quienes afecta la adulteración, (8) reconocimiento de bebidas alcohólicas adulteradas, (9) que debemos hacer como consumidores de bebidas alcohólicas

y ciudadanos, para minimizar la adulteración de licores, (10) licores extranjeros que más adulteran, con sus respectivos anexos y bibliografía.

La adulteración de licores extranjeros en Colombia

El Diplomado en Técnicas de Juicio Oral como opción de grado; brinda la oportunidad de plantear una nueva propuesta y exposición de un tema que nos atañe a todos. El desarrollo procedimental de actuaciones normativas de carácter administrativo y actuaciones penales en el reconocimiento de productos tipo licores extranjeros adulterados y de dudosa procedencia, normatividad, perfiles, casuística, de igual manera reconocimiento de bebidas alcohólicas adulteradas, que debemos hacer como consumidores y ciudadanos, bebidas alcohólicas extranjeras que más se adulteran y álbum fotográfico con respecto a la adulteración de bebidas alcohólicas.

El aporte a realizar es conocer el perfil criminal de bandas organizadas para consolidar este ilícito sin medir las consecuencias del mismo, por último es un negocio tan lucrativo y rentable para los jefes de la organización y sus miembros.

¿Cómo se reconoce y procede ante un producto extranjero adulterado y de dudosa procedencia?

Reseña histórica

Whisky en gaélico lo cual significa "UISGE BETHA" = "AGUA DE VIDA"

Para el año de 1494 en Escocia, hace su aparición la primera producción de Whisky por medio del fraile Juan Cor, logrando este un volumen de este preciado líquido equivalente a mil cuatrocientos litros (1.400 Litros).

Catalogada como medicina y antídoto para la pena, consumida primordialmente en funerales, por parte de los dolientes cercanos, su consumo cambio de connotación cuando se convirtió en alegría y celebración, caracterizándose entonces por reanimarte, así mismo por su sabor y aroma. *Historia del Whisky.* (s.f.). Recuperado de: <http://www.whisky.com.uy/historia-del-whisky/>

TIPOS DE WHISKY.

El Whisky se obtiene de la destilación de cereales como el trigo, la cebada, la malteada, centeno o maíz, dando como resultado dos tipos de whisky:

- **Blenden:** incluye la mezcla entre distintas cepas de Whisky.
- **Single:** es un destilado de un único fermento.

CATEGORIAS SEGÚN SU PROCEDENCIA.

Escoses, Irlandés, Canadiense, Estadounidense, Gales, Japonés e Indio. *Tipos de Whisky.* (s.f.). Recuperado de: <http://www.whisky.com.uy/tipos-de-whisky/>

¿QUÉ ES UNA MARCA Y QUE TIPOS HAY?

Una marca es una categoría de signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario.

TIPOS.

Nominativas: consisten en la escritura de la expresión, frase o palabra que se utiliza para identificar el producto o servicio, sin ningún tipo de acompañamiento, caracterización ni tipo de letra.

Figurativas: Consisten solo en la representación gráfica del signo sin incluir ningún tipo de expresiones, letras, palabras o frases.

Mixtas: Son la unión de las dos anteriores. Contienen un elemento nominativo (letras, palabras, o frases) como uno figurativo (gráfica abstracta o una figura).

Tridimensionales: El signo representa un cuerpo que ocupa las tres dimensiones del espacio (alto, ancho y profundo) y que puede ser perceptible por el sentido de la vista o por el del tacto, es decir, que posee volumen porque ocupa por sí mismo un espacio determinado.

Sonoras: El signo a proteger consiste solo en el sonido correspondiente, que normalmente es expresado en notas musicales, pero puede ser representado de otra forma.

Olfativas: El signo a proteger consiste en el olor del producto o servicio.

De color: El signo a proteger consiste en un color delimitado por una forma o una combinación de colores. Colombia. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2014)

Marcas. Recuperado de: <http://www.sic.gov.co/drupal/marcas>

La autoridad competente para conceder el registro de marca es la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, aplicando la decisión 486 de 2000 de la Comunidad andina de

Naciones, con respecto al procedimiento “*Régimen común sobre propiedad industrial*”, el cual fue acogido a nuestro ordenamiento jurídico como norma supranacional.

NORMATIVIDAD CON RESPECTO A LA ADULTERACIÓN DE LICORES

- **COSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991**

”TITULO II.

DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES

CAPITULO I.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. (...).

CAPITULO II.

DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES

ARTICULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”.

Colombia. Secretaría Senado. (2014) *Constitución Política..* Recuperado de:

<http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/vigencia-expresa-y-sentencias-de-constitucionalidad>

- **CODIGO PENAL LEY 599 DE 2000**

“TITULO XIII.

DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA

CAPITULO I.

DE LAS AFECTACIONES A LA SALUD PUBLICA

*ARTICULO 372. CORRUPCION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MEDICOS O MATERIAL PROFILACTICO. El que **envenene, contamine, altere** producto o sustancia alimenticia, médica o material profiláctico, medicamentos o productos farmacéuticos, bebidas alcohólicas o productos de aseo de aplicación personal, **los comercialice, distribuya o suministre**, (...)*

*En las mismas penas incurrirá el que **suministre, comercialice o distribuya** producto, o sustancia o material de los mencionados en este artículo, encontrándose deteriorados, caducados o incumpliendo las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia.*

*Las penas se aumentarán hasta en la mitad, si el que **suministre o comercialice** fuere el mismo que la **elaboró, envenenó, contaminó o alteró**. (...)*

ARTICULO 373. IMITACION O SIMULACION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS O SUSTANCIAS.

*El que con el fin de **suministrar, distribuir o comercializar, imite o simule** (...)*

ARTICULO 374. FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD.

*El que sin permiso de autoridad competente **elabore, distribuya, suministre o comercialice (...), Negrillas fuera del texto***”

- **DECRETO 1686 DE 2012**

“Artículo 1º._ Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos sanitarios que deben cumplir las bebidas alcohólicas para consumo humano que se fabriquen, elaboren, hidraten, envasen, almacenen, distribuyan, transporten, comercialicen, expendan, exporten o importen en el territorio nacional, con el fin de proteger la vida, la salud y la seguridad humana y, prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño al consumidor”.

Colombia. Secretaría Senado. (2014) *Constitución Política..* Recuperado de: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/vigencia-expresa-y-sentencias-de-constitucionalidad>

Del decreto referente podemos retractar la competencia que tiene el Instituto de vigilancia de medicamentos y alimentos – INVIMA, de igual manera como se desglosa las características técnicas en cuanto a bebidas alcohólicas, estableciendo particularmente, bebidas alcohólicas alteradas, falsificadas y fraudulentas; tipos de bebidas alcohólicas, tipos y clases de fabricación, embaces, rotulados, embalajes, practicas permitidas para

fabricación de bebidas alcohólicas y los actos administrativos para el reconocimiento de bebidas alcohólicas, siendo su destino final el consumidor.

El reconocimiento de productos tipo licores extranjeros, en concordancia con el artículo 46 del decreto 1686 de 2012, habla específicamente del rotulado de bebidas alcohólicas haciendo alusión a lo siguiente; las etiquetas, las cuales se rasgan y no se desprenden total sino parcial dejando parte de las mismas en las botellas y la otra parte en la mano de la persona que rasga este tipo de insumo seco, es decir no es fácil retirarlas ya que presentan un pegue seco, el idioma en que vengan los textos de los productos sea en idioma español sin inducir a engaño al consumidor, que no lleven textos en los cuales se identifiquen como productos tipo exportación (Dutty Free), etiqueta frontal la cual debe tener marca del producto, grado alcoholímetro, capacidad del producto y leyenda de ley *“el consumo de alcohol es perjudicial para la salud”*, en su contraetiqueta datos del fabricante, distribuidor o titular de la marca, dirección, teléfono, registro sanitario y su leyenda *“prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad”*, además las muestras gratis de bebidas alcohólicas no se pueden comercializar en el mercado.

DELINCUENCIA ORGANIZADA

“actividad asociativa, jerárquicamente estructurada finalizada a la comisión de delitos y fundada sobre una motivación crimino genética individual ampliada al grupo y de este compartida”.

De lo anterior podemos establecer entonces que cada organización delincuencial posee una directriz definida como cabeza de la organización, derivando de este, las actividades particulares de los miembros de la organización, correspondientes a consolidar con ellas el objeto final del ilícito.

CADENA DE ADULTERACION

Para consolidar la fabricación, distribución y comercialización de productos adulterados, se establecen los siguientes parámetros de funciones dentro de la cadena de distribución las cuales son las siguientes:

1. Recolectores de botellas vacías e insumos secos, en buen estado en discotecas, clubes nocturnos, restaurantes, sitios de eventos masivos, casas y edificios, como insumo seco primordial para la adulteración.
2. Centros de acopio mayoristas o minoristas de botellas vacías, como insumo seco primordial para la adulteración de licores.
3. Fabricantes y recolectores de insumos secos (etiquetas frontales, contra etiquetas, etiquetas de cuello y laterales, capuchones y anillos de seguridad, estampillas departamentales).
4. Centros de lavado de botellas; puntos donde preparan las botellas en cuanto a características externas de las botellas en cuanto a sus insumos secos.
5. Alambique o cocina del líquido: puntos utilizados para la fabricación del líquido, bajo condiciones antihigiénicas y sin las características propias de elaboración del líquido, de igual manera se embotella, se embala y se almacena de manera provisional.
6. Bodegas de almacenaje; puntos establecidos para guardar parte de la producción y punto de distribución al por mayor de este tipo de productos adulterados, en vehículos pequeños y a establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas adulteradas.

7. Vendedores y establecimientos de comercios; puntos y personas encargadas de la venta de productos adulterados al detal, a comerciantes de buena fe y por medios electrónicos o virtuales.
8. Recolectores de botellas vacías e insumos secos, en buen estado en discotecas, clubes nocturnos, restaurantes, sitios de eventos masivos, casa y edificios.

PERFIL DELINCUENCIAL

La fabricación, distribución y comercialización de productos tipo licores extranjeros adulterados deriva de las siguientes características del ilícito:

1. Grandes beneficios económicos a bajo riesgo.
2. Organizado en bandas delincuenciales, dado que cada uno de los autores y participes aportan su trabajo para consolidar su objetivo primordial elaboración de bebidas alcohólicas adulterados, distribución y comercialización de los mismos.
3. Manejo de infraestructura logística para la fabricación, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas adulteradas. (botellas vacías, elaboración y recolección de insumos secos, compra de alcohol im potable y potable, lavado de botellas, alistamiento de botellas, elaboración de líquido, embotellamiento y control de postura de insumos secos falsificados, almacenaje, distribución y comercialización.
4. Distribuidores inescrupulosos que vende estos productos adulterados al por y al detal mayor sin brindar una garantía real del producto al comprador.
5. Vendedores inescrupulosos de establecimientos abiertos al público y que hacen parte de la organización delincriminal, para vender al consumidor productos adulterados, beneficiándose del desconocimiento de este para engañarlo.

6. Vendedores inescrupulosos que utilizan paginas masivas de comercialización de productos o servicios, redes sociales, redes de mensajería virtual y líneas telefónicas, ofreciendo el servicio de pedidos de bebidas alcohólicas sin una garantía de los mismos, con precios bajos y promociones de compras, de igual manera la venta de productos adulterados y de dudosa procedencia a comerciantes de buena fe.

CASUISTICA

Antes de adentrarnos en casos hipotéticos con respecto al tema de adulteración de bebidas alcohólicas, trataremos dos temas importantes dentro de la fabricación, distribución y comercialización de los mismos, donde como se conocerá este tipo de información a las autoridades competentes. Seguidamente como procede la autoridad competente para recolectar EMP, para proceder dentro del sistema penal.

FUENTE NO FORMAL: Es aquella información obtenida a través de informantes, anónimos, llamadas telefónicas correos electrónicos, noticias y todas aquellas que puedan inferir una conducta punible.

FUENTE FORMAL: Es aquella información recibida mediante denuncia, petición especial, querrela o cualquier otro medio oficial de conocimiento que pueda inferir la ocurrencia de un hecho probable.

ACTOS URGENTES – Art. 205 C.P.P.: Son todas aquellas actuaciones realizadas por la Policía Judicial, por iniciativa propia en la indagación, debido a su trascendencia o circunstancias, que requieran la intervención de esta. Según el C.P.P., se consideran actos

urgentes; inspección en el lugar de los hechos, inspección al cadáver, entrevistas, interrogatorios y flagrancia.

CASO UNO:

Una persona x se acerca a la patrulla de vigilancia del cuadrante del sector sur de Bogotá, afirmando que en una casa se están fabricando licores adulterados, aporta los datos como dirección, características del inmueble, número de plantas, color fachada, color y textura de puertas y portones. La persona x se retira y manifiesta que solo quiere dar la información como buen ciudadano, pero que no lo comprometan en nada.

Ante el caso anterior; la persona x es una fuente no formal.

CASO DOS:

El representante de una distribuidora de bebidas alcohólicas, dentro de sus funciones de protección de una marca reconocida de whisky, adelanta investigaciones con respecto a la adulteración de sus productos, encontrando así; alambique o cocina, lavadero de botellas, fabrica de insumos secos, centro de acopio de botellas y establecimientos de distribución de productos adulterados. El representante decide con la información recolectada denunciar.

Ante el caso anterior; el representante de la distribuidora de licores es una fuente formal.

CASO TRES:

Una persona x llama a la línea telefónica de una distribuidora de licores que aparece en la contra etiqueta de una marca reconocida de whisky, afirmando que tiene información de una bodega donde se están fabricando licores adulterados, aporta los datos como dirección, características del inmueble, número de plantas, color fachada color y textura de puertas y

portones, la persona x manifiesta que solo quiere dar la información como buen ciudadano, pero que no lo comprometan en nada. Seguidamente la distribuidora informa al representante de la misma, para que adelante la verificación de la información, siendo esta última confirmada por el representante de la marca de whisky con respecto a la protección por adulteración de productos. El representante decide con la información recolectada denunciar.

Ante el caso anterior; la persona x es una fuente no formal y el representante de la distribuidora de licores es una fuente formal.

¿A QUIÉN AFECTA LA ADULTERACIÓN?

La adulteración de licores extranjeros causa varias consecuencias jurídico-legales, las cuales son las siguientes:

1. Al consumidor; ya que un producto adulterado o de dudosa procedencia, atenta contra la vida y la salud pública, de igual manera está inmerso en un engaño, por cuanto violan su derecho de elección, seguridad e indemnidad.
2. Al Fisco y/o impuestos; ya que un producto adulterado o de dudosa procedencia, no paga ningún tipo de impuesto, tanto por la nacionalización al territorio nacional, así como el impuesto departamental (impuesto al consumo), los cuales son para salud, educación y recreación.
3. Al productor o titular de la marca; ya que un producto adulterado o de dudosa procedencia, genera una competencia desleal, en conjunto con la pérdida de mercado y desprestigio en sus marcas notorias.

4. Al establecimiento de comercio vendedor de buena fe; por cuanto la comercialización de productos adulterados causa un desprestigio al comerciante, al igual que consecuencias legales por la venta de licores adulterados.

ADULTERACIÓN EN COLOMBIA



Bogotá 2013



RECONOCIMIENTO DE PRODUCTOS ADULTERADOS

Como consumidores de bebidas alcohólicas, debemos adelantar un análisis organoléptico de los productos de nuestra elección, siguiendo las siguientes pautas:

- Revise la estampilla y sus datos que correspondan con el producto.

- Que la etiqueta frontal y la contra etiqueta contengan las leyendas obligatorias y los generales del distribuidor.
- Que contenga registro sanitario.
- Que no contenga propiedades medicinales y alimenticias.
- Que no presente manipulación de la tapa, anillo y tapatubo.
- Que sus insumos secos (etiqueta frontal, contra etiqueta, etiqueta de cuello, etiqueta lateral) presenten pegues secos.
- Analice los niveles de llenado en las botellas que sean iguales.
- Que no se salga el líquido del producto por la tapa.
- Que presente partículas en suspensión.
- Verifíquelas por medio del código QR, descargando aplicaciones telefónicas.
- Verifique las estampillas por la página web <http://os.thomasgreg.com>
- Línea telefónica 5877100 (Verificación de estampillas).

CONCLUSIONES

¿QUÉ HACER PARA COMBATIR LA ADULTERACIÓN?

Como consumidores y ciudadanos, debemos aportar a contrarrestar este flagelo, con las siguientes características:

- Compre solamente en sitios de confianza.
- Desconfíe de productos más baratos de lo normal.
- Raye o rasgue las etiquetas.
- Destruya las tapas.
- Manipule el dosificador de la botella.
- Lleve las botellas vacías a canecas recolectoras de vidrio para reciclaje. No las bote a la basura.
- Exija que le muestren la botella en los sitios de consumo.
- Pida factura.
- Denuncie este tipo de hechos a las autoridades competentes.

LICORES EXTRANJEROS QUE MÁS SE ADULTERAN

Dentro de las investigaciones adelantadas por parte de los representantes de marcas de licores extranjeros, al igual que el acompañamiento de peritos autorizados y especializados en el reconocimiento de licores dentro de las diligencias de allanamiento y registro e inspecciones, en la cual por la experticia adquirida dentro de tres años de trabajo, se han determinado que los siguientes productos son los que más se adulteran:

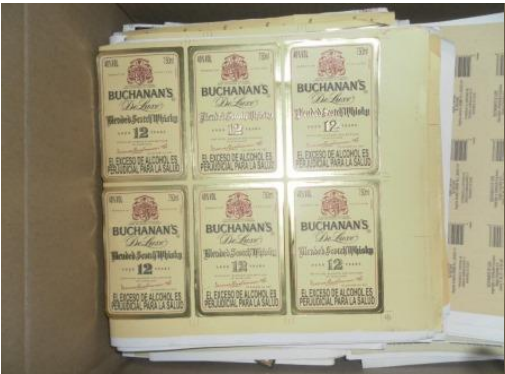


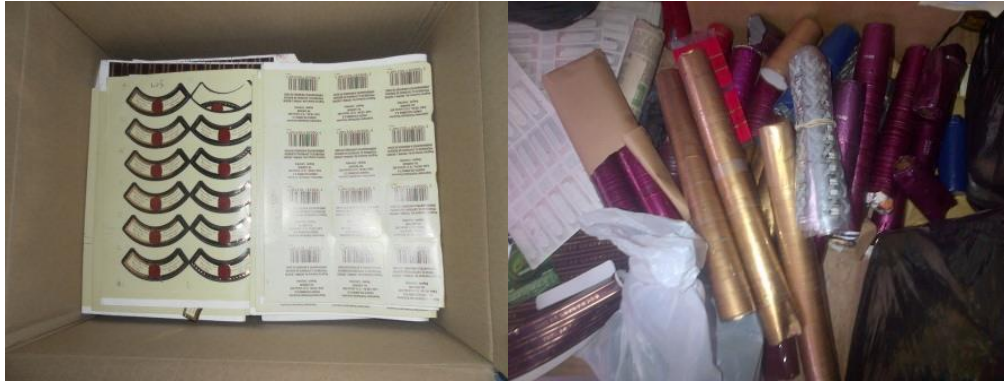
ANEXOS

ALBUM FOTOGRAFICO.

Las siguientes fotografías son diligencias de allanamiento y registro, en las cuales la autoridad que adelanta la diligencia solicita el apoyo del perito para determinar la autenticidad de los productos, toda vez que esta actuación de este esta explicita en el artículo 406 del Código de Procedimiento Penal C.P.P. *“Prestación del servicio de peritos”*.







REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Colombia. (1991). Constitución Política. Bogotá: ediciones LEGIS.

Colombia. (2011). Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. Bogotá: Ediciones LEGIS.

<http://www.fiscalia.gov.co>, Manual Único de Policía Judicial.

Anónimo. (s.f.). *Historia del Whisky*. Recuperado de: <http://www.whisky.com.uy/historia-del-whisky/>

Anónimo. (s.f.). *Tipos de Whisky*. Recuperado de: www.whisky.com.uy/tipos-de-whisky/

Superintendencia de Industria y Comercio. (2014). *Marcas*. Recuperado <http://www.sic.gov.co/drupal/marcas>

<http://www.ejrlb.coml>, Delincuencia Organizada.

Congreso de la República de Colombia. (2014). *Constitución Política, Códigos*. Recuperado de: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/vigencia-expresa-y-sentencias-de-constitucionalidad>